

Artículo 13. – Determinación y ajuste de la cuantía de la subvención

1. Las ayudas reguladas en estas bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, destinadas a financiar los proyectos presentados por las entidades beneficiarias en los términos establecidos en la convocatoria.

2. La cuantía individual de cada subvención se determinará en función de la inversión subvencionable aprobada, aplicando los porcentajes de intensidad y los límites máximos que se establezcan en la convocatoria. La convocatoria podrá establecer intensidades diferenciadas en función de la línea de ayuda, la naturaleza de los gastos o el tamaño de la empresa solicitante, respetando siempre los límites fijados en la normativa de subvenciones. La liquidación final de la ayuda se realizará tras la justificación por el beneficiario, ajustándose en su caso a los gastos efectivamente realizados y debidamente justificados, pudiendo dar lugar a una reducción proporcional o, en su caso, al reintegro de cantidades si se hubiese producido un exceso en el pago anticipado o a cuenta.

Cualquier gasto o inversión no justificado conforme a los requisitos técnicos y documentales previstos será excluido de la liquidación, ajustando la subvención al importe finalmente acreditado como elegible.

3. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste total de la actividad subvencionada ni los límites máximos permitidos por la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado. Resultará de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (régimen de minimis).

4. La concesión de las subvenciones y, en su caso, la modificación de las cuantías quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de dictarse la resolución de concesión.

Artículo 14. – Presentación y documentación

1. Plazo y forma de la presentación de las solicitudes:

- El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).
- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 11 de estas bases, a través del registro de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, dirigidas a la Dirección General de Innovación Tecnológica, en el modelo normalizado que se pondrá a disposición a tal efecto.
- Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se relacione, debiendo formalizarse según los modelos que se concreten en la convocatoria.
- La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, mediante un certificado electrónico reconocido y válido.
- La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.
- La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

2. Documentación general a aportar junto a la solicitud: toda solicitud deberá ir acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación en formato electrónico:

a) Memoria descriptiva del proyecto: Deberá incluir una descripción técnica, el grado de innovación o de soluciones digitales, el modelo de negocio, el plan de viabilidad económico-financiero, el análisis de mercado, el equipo involucrado en la actividad y un presupuesto detallado y desglosado de los gastos e inversiones para los que se solicita la ayuda.

b) Acreditación de la personalidad jurídica:

- Para personas jurídicas: escritura de constitución y estatutos actualizados, debidamente inscritos en el registro correspondiente, y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
- Para personas físicas (autónomos): Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

c) Acreditación de la representación: Cuando la presentación de la solicitud, escritos o documentación sea realizada por persona distinta del representante legal de la entidad solicitante, deberá aportarse poder bastante que acredite las facultades de representación otorgadas para actuar en nombre y en representación de la entidad. Este poder deberá ser formal, conforme a derecho, incluyendo aquellas modalidades previstas en la normativa aplicable como poder notarial, o en su defecto, documento público o privado reconocido y válido según la legislación vigente.